



RESOLUCION JEFATURAL N° 007-2018-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 09 de Enero de 2018.

VISTO:

La Nota N° 0003-2018-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 26/12/2017, la Entidad suscribió el Contrato N° 009-2017 con el CONSORCIO KILLA, para el Servicio de consultoría Elaboración y Ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para el PIP "Afianzamiento Hidrico de la Cuenca del Rio Grande – Santa Cruz – Palpa", por el monto de S/ 238.156.65, por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios:

Que, mediante documento del visto el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PETACC, comunica que por error involuntario se consignó en el Contrato antes citado, el detalle del pago del servicio de manera errada; en ese sentido, solicita su rectificación:

Que, el artículo 34°.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1341° (En adelante la Ley), establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad y a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)";

Que, el artículo 34.A de la Ley, sostiene que sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables, los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;

Que, en el presente caso se evidencia la existencia de un error material preceptuado en el artículo 201° de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión:

Que, al respecto es necesario rectificar el error incurrido, en razón que la forma de pago que actualmente contiene el Contrato N° 009-2017 no se encuentra acorde a lo descrito en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas del expediente de contratación del citado servicio. En ese sentido, mediante el acto resolutorio corresponde se debe aprobar la Addenda al Contrato N° 009-2017, para superar el error advertido;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de las Direcciones de Estudios, Administración y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la **ADDENDA** N° 01 al Contrato N° 009-2017 suscrito entre el PETACC y el Consorcio KILLA, para la contratación del Servicio de consultoría Elaboración y Ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para el PIP "Afianzamiento Hidrico de la Cuenca del Rio Grande – Santa Cruz – Palpa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO KILLA, Dirección de Estudios, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución y addenda, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Fernando Inturguio Vilchez
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
Av. Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren
Ica - Ica

